	FORMATO	F-AP-GC-54
		Versión: 01
CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO PERSONA NATURAL O JURÍDICA SECOP II		Página 1 de 8

CONTRATO Nro.	247 DE 2026
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL	Inexistencia de pluralidad de oferentes
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
CONTRATANTE	Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.602.106-0
CONTRATISTA	FUNDACION PARA EL FUTURO DE COLOMBIA COLFUTURO
IDENTIFICACIÓN	NIT. 800.145.400-8
VALOR TOTAL	NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$9.555.700) INCLUIDO IVA.
PLAZO	Desde la fecha de inicio parametrizada en la plataforma Secop II hasta el 31 de agosto de 2026

Entre los suscritos, **J SALOMÓN CRUZ ZIRENE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.047.388.280 de Cartagena, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA** con NIT 900.602.106-0, creada por el Decreto 1364 de 2012, modificado por el Decreto 883 de 2015 y el Acuerdo 019 de 2020, por el cual se modifica la denominación, objeto, funciones y otros aspectos de la Agencia; en su calidad de Director General, facultado por el Acuerdo del Consejo Directivo Nro. 03 de 2013, modificado por el artículo décimo primero del Acuerdo Directivo 29 de 2021, nombrado por Decreto Municipal No. 003 del 01 de Enero de 2024, expedido por el Alcalde de Medellín y posesionado mediante Acta de Posesión 031 del 2 de enero de 2024 y conforme a las normas pertinentes de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, quien para efectos del presente negocio jurídico, se denominará **SAPIENCIA** o **LA AGENCIA**, y de la otra parte **JERÓNIMO ALFONSO CASTRO JARAMILLO** identificado con C.C. **79.232.756 de Bogotá DC**, quien para el presente contrato actúa en nombre y representación legal de **FUNDACION PARA EL FUTURO DE COLOMBIA COLFUTURO** identificado con NIT. 800.145.400-8, se ha convenido celebrar el **CONTRATO N° 247 DE 2026**, previa aprobación en el Comité de Contratación Asincrónico N° 90 de Sapiencia del 19 de enero de 2026, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS


PRIMERA. PLAZO: Desde la fecha de inicio parametrizada en la plataforma Secop II hasta el 31 de agosto de 2026.

SEGUNDA. OBJETO Y ALCANCE: para el contrato, serán:

OBJETO: Prestar los servicios para el apoyo en la evaluación y calificación de los programas de posgrados internacionales para “Enlaza Mundos” de Sapiencia, convocatoria 2026 – 2.

ALCANCE: En el marco de la convocatoria 2026-2 del programa de posgrados internacionales "Enlaza Mundos", Sapiencia requiere la evaluación y calificación de los programas académicos a los que han sido admitidos los aspirantes a estudios de posgrado.

Este proceso tiene como objetivo que el contratista verifique la calidad del programa académico de la Universidad en el que los aspirantes del programa de posgrados internacionales "Enlaza Mundos" cursarán sus estudios, de acuerdo con el criterio de "Evaluación de la calidad de la institución y del programa en el cual ha sido admitido el aspirante", aplicable a las modalidades de maestría y doctorado.

	FORMATO	F-AP-GC-54
		Versión: 01
CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO PERSONA NATURAL O JURÍDICA SECOP II		Página 2 de 8

Dicha evaluación constituye un requisito habilitante para la participación en la convocatoria 2026-2, por lo que el contratista prestará el servicio de apoyo en la evaluación y calificación de la calidad académica de los programas a los que han sido admitidos los aspirantes. El servicio abarcará un máximo de 200 candidatos calificados, en el marco del programa "Enlaza Mundos", que hace parte del Programa Único de Acceso y Permanencia (PUAP) administrado por Sapiencia.

PARAGRAFO. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente contrato son las que se señalan en el Estudio Previo N° 3897 en el punto 2.1.2. Además, en la propuesta técnica y económica presentada por COLFUTURO con radicado R202602000043 del 15/01/2026 y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$9.555.700) INCLUIDO IVA.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor asignado para la presente contratación de prestación de servicios será hasta por un valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$9.555.700) INCLUIDO IVA, el cual dependerá del número de registros que Sapiencia envíe para ser evaluados por el proveedor COLFUTURO, este pago se realizará con la entrega del producto de la convocatoria anual, previo el recibo a satisfacción expedido por la supervisión del contrato, previo envío y radicación de factura legalizada por el contratista.

El contratista deberá informar a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley. EL CONTRATISTA deberá asumir todos aquellos gravámenes en el caso que le aplique.

Nota: la Agencia contará con un término de hasta cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.


La información presupuestal correspondiente al presente contrato es:

RUBRO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)
9240302	7201407958 19/01/2026

QUINTA. OBLIGACIONES: Además de todo lo anteriormente mencionado para el cabal cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN - SAPIENCIA a cumplir con las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objetivos, actividades y productos y en sus anexos, aclaraciones y la oferta presentada por el contratista.


	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GC-54
		Versión: 01
<p>CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO PERSONA NATURAL O JURÍDICA SECOP II</p>		Página 3 de 8

2. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
3. Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos, Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para el desarrollo del contrato, acatando todas las consideraciones definidas.
4. La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
5. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
6. Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Agencia, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa y VB por parte del Supervisor de los pagos acordados.
7. Atender las consultas que la Contratante o el Supervisor hagan sobre los servicios prestados.
8. Informar a EL CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
9. Cumplir las normas, reglamentos, instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
10. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.
11. Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea la Agencia.
12. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a SAPIENCIA o a terceros.
13. Publicar mes a mes en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro radicada y pagada.
14. Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término que se ha establecido, cuando a esta haya lugar.
15. Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan.
16. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual, y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 del 2015.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista contribuirá con el sistema de educación Postsecundaria de Medellín que lidera la Agencia, apoyando las siguientes actividades:

1. Apoyar el proceso de calificación de programas en el exterior y entregar una valoración en número que es otorgada para el programa en la universidad que Sapiencia reporte en el archivo para la evaluación con un comentario que indique con qué criterios se otorgó la valoración.
2. Hacer entrega de la base de datos con las características que requiere el programa Enlaza Mundos de Sapiencia de la siguiente manera:

Características de la base de datos: La base de datos que debe entregar el CONTRATISTA de apoyo, deberá contar con la casilla tipo de estudio: Maestría y

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GC-54
		<p style="text-align: center;">Versión: 01</p>
<p>CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO PERSONA NATURAL O JURÍDICA SECOP II</p>		<p style="text-align: right;">Página 4 de 8</p>

Doctorado (Descritos en el Artículo 85 del Decreto 032 de 2023 del Distrito de Medellín), así:

- **Estudios de posgrado:** Para quien esté cursando o vayan a iniciar estudios de maestría, doctorado en el exterior incluirá:
 - a. Nombre del programa de estudios de Maestría o Doctorado en el exterior.
 - b. Universidad donde se realiza o realizará el estudio en el exterior.
 - c. Ciudad donde se encuentra ubicada la IES del exterior, indicando adicionalmente el país.
 - d. Web site del posgrado.
 - e. Calificación otorgada por el contratista de apoyo para el posgrado evaluado.
 - f. Observaciones o comentarios de ser pertinentes por parte del contratista de apoyo.

C) OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: Se compromete a:

1. Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad estipulada.
3. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente, designando el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
4. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato
5. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través de la supervisión.
6. Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral.
7. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
8. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.
9. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
10. Expedir el Registro Presupuestal (RP) del Contrato.
11. Las demás obligaciones que surjan del presente contrato.

SEXTA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: LA AGENCIA podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable al CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando el CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. **e)** Por incumplimiento del CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o si se hace imposible la continuación del mismo. **f)** Cuando a causa del incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **g)** Cuando el CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones de la supervisión, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para el CONTRATISTA. **h)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta el CONTRATISTA no fuere aceptable a juicio de la supervisión. **i)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos, dentro del plazo estipulado en este documento. **j)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a la **AGENCIA** declarar el incumplimiento del CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o

	FORMATO	F-AP-GC-54
CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO PERSONA NATURAL O JURÍDICA SECOP II		Versión: 01 Página 5 de 8

antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **k)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

SÉPTIMA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de la AGENCIA.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.


NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de la AGENCIA en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA. GARANTÍAS: Por la naturaleza del contrato, no será obligatoria la exigencia de garantías, ya que los honorarios o pagos se cancelarán de acuerdo con el servicio prestado y el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN –SAPIENCIA, en consecuencia, no adquiere con EL CONTRATISTA, ni con las personas que ocupe ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO ÚNICO: LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN –SAPIENCIA siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieran autorización para recibir

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GC-54
		Versión: 01
<p>CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO PERSONA NATURAL O JURÍDICA SECOP II</p>		Página 6 de 8

información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el contrato y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. VI) Todas las bases de datos, trabajos, proyectos o informes de investigación, información, documentos y otros, generada o recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN –SAPIENCIA, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario designado mediante acta. Para el presente caso la Directora Técnica de Fondos quién controlará su correcta ejecución y cumplimiento, conforme a las disposiciones referentes a supervisión e interventoría contenidas en el manual de contratación adoptado por la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN –SAPIENCIA-, el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que regulan la materia.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: Antes del perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos, tasas y contribuciones que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normativa vigente.

EL CONTRATISTA deberá asumir todos aquellos gravámenes en el caso que le aplique. El pago de los impuestos y estampillas serán por cuenta del contratista y deberán ser asumidos en el momento que la norma indique.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuesto nacionales, departamentales o municipales, la Agencia procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.


DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP.

DÉCIMA SEXTA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su

	FORMATO	F-AP-GC-54
CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO PERSONA NATURAL O JURÍDICA SECOP II		Versión: 01 Página 7 de 8

contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.93.


DÉCIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en el anexo matriz de riesgos de los estudios previos. De conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, los interesados debieron pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por SAPIENCIA, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la anterior distribución de riesgos previsibles y fueron aceptados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, de acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, Sapiencia no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos.

DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.8. Del Decreto 1082 de 2015, será obligación del Contratista, mantener libre al SAPIENCIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Lo anterior, siempre y cuando las reclamaciones surjan por hechos que se generen en la ejecución del presente contrato, y que se deriven por responsabilidad del Contratista.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente al AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN –SAPIENCIA - a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán en primera instancia a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, en caso de continuar, a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA PRIMERA. MEDIDAS DE SALVAGUARDA. Los Recursos de la entidad pública relacionados con este contrato se han establecido para cumplir objetivos de formación específicos, según lo descrito en la parte considerativa y documentos pertinentes. Sin perjuicio de los mecanismos de control y ejecución gradual que forman parte del contrato, la entidad pública podrá adoptar medidas de salvaguarda de sus Recursos cuando identifique circunstancias que pongan en riesgo su adecuada destinación y/o el cumplimiento del Plan de Formación 2025-2026. Estas procederán con base en el reporte del Encargado y la aprobación de la dirección del área responsable de la entidad pública, y podrán darse incluso respecto de componentes o pagos previamente avalados por el

	FORMATO	F-AP-GC-54
		Versión: 01
CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO PERSONA NATURAL O JURÍDICA SECOP II		Página 8 de 8

Comité de Coordinación. A título ilustrativo, pueden abarcar la suspensión de instrucciones de pago pendientes, el cierre anticipado de un componente, o el requerimiento de reembolso de recursos cuya destinación se haya constatado como discrepante con los fines del contrato.

PARÁGRAFO. Las medidas de salvaguarda de la entidad pública deberán garantizar el debido proceso de COLFUTURO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

<p>Contratante: Nombre: AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA Director: J SALOMON CRUZ ZIRENE Dirección: Transversal 73 N° 65-296 Teléfono: 604-4447947 Correo: salomon.cruz@sapiencia.gov.co</p>	<p>Contratista Entidad: FUNDACION PARA EL FUTURO DE COLOMBIA COLFUTURO, Nit. 800.145.400-8. Dir. Ejecutivo y Rep. Legal: JERÓNIMO ALFONSO CASTRO JARAMILLO Dirección: CR 15 37 15 Bogotá D.C. Teléfono: 6013405394 – 3152571745 Correo: jeronimo.castro@colfuturo.org</p>
--	---

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Distrito de Medellín, en la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.

En Medellín, el 29 de enero de 2026

CREADO POR SAPIENCIA, FIRMADO Y ACEPTADO ELECTRÓNICAMENTE POR LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II